



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmina FAU 20537630222 soft Director General De La Oficina General De Administració Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.04.2026 23:32:46 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 08 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000086-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe **Memorando N°000265-2026-DDC AMA/MC**, emitido por la Dirección Desconcentrada de Amazonas; el Informe Técnico N°03-2026-OAB-OGA-SG, emitido por la Oficina de Abastecimiento; la Hoja de envío N°000185 2026-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Presupuesto que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N°4375; y el Informe N°000064-2026-OGA-SG emitido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Ministerio De Cultura, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la “Ley” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en adelante el “Reglamento”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos, que los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o este posea derechos exclusivos respecto de ellos, de conformidad con el literal b) del numeral 55.1 del citado artículo;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento precisa que la entidad puede contratar por situación de emergencia, los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, conforme al numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento, para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo se requiere, de manera obligatoria, la emisión de informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia de la causal invocada;

Que, mediante Memorando N°000265-2026-DDC AMA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, solicitó dar inicio a los procesos de contratación en el marco de la situación de emergencia del Complejo Arqueológico de Kuélap, adjuntando los términos de referencia correspondientes, los mismos que fueron derivados firmados mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N°03-2026-OAB-OGA-SG, de la Oficina de Abastecimiento, sustenta técnicamente la contratación del **“SERVICIO DE CALZADURA, EN LAS ÁREAS DE LOS FORADOS DE LA MURALLA PERIMETRAL DE**



Firmado digitalmente por RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.04.2026 23:31:59 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 5TIDKv9



LOS SECTORES BAJO Y ALTO DE LA LLAQTA DE KUELAP Y MURALLA OESTE DE MALCAPAMPA", requeridas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, señalando que corresponde contratarse bajo el supuesto de **"situación de emergencia"**, toda vez que, como resultado de la solicitud de información, se seleccionó al proveedor que ofertó el menor costo por el monto de de S/ 110,067.30 (Ciento Diez mil Sesenta y Siete con 30/100 Soles), presentada por la empresa LEBS PORTOCARRERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., determinándose que dicha empresa cumple con condiciones establecidas en el requerimiento; configurándose por ello el supuesto de situación de emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con el literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N°4375-2026, otorgada por la Oficina de Presupuesto mediante Hoja de envío N°000480 2026-OAB-OGA-SG/MC, se otorgó los recursos presupuestales por el monto total S/ 110,067.30 (Ciento Diez mil Sesenta y Siete con 30/100 Soles), evidenciándose con ello la existencia de recursos suficientes para la citada contratación;

Que, asimismo la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000064-2026-OGA-SG/MC, señala que habiéndose revisado los actuados administrativos, se evidencia que se han cumplido las fases de actuaciones preparatorias y de selección de la Contratación Directa N°03-2026/MC, requerido por la normativa vigente, y opina legalmente que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del procedimiento no competitivo para el **"Servicio de Calzadura, en las áreas de los Forados de la Muralla Perimetral de los Sectores Bajo y Alto de la LLaqta de Kuelap y Muralla Oeste de Malcapampa"**, configurándose la causal prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, referida a la situación de emergencia;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento precisa que titular aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; no obstante, de acuerdo al literal c) del numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N°0000357-2025-MC, esta se encuentra delegada a la Oficina General de Administración, lo cual, ha sido indicado en el Memorando N° 000277-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que, esta Oficina General es competente para su aprobación conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley;

Con el visto de la Unidad de Logística, y de la Oficina de Administración;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del **“Servicio de Calzadura, en las áreas de los Forados de la Muralla Perimetral de los Sectores Bajo y Alto de la LLaqta de Kuelap y Muralla Oeste de Malcapampa”**, por la causal de situación de emergencia, cuyo monto total asciende a S/ 110,067.30 (Ciento Diez mil Sesenta y Siete con 30/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en la contratación, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina de Administración a realizar las acciones necesarias para la contratación de la empresa LEBS PORTOCARRERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN